

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 512/93

Art. 1º Incorpórase a la Asociación Evangélica Misionera del Poder al inciso a) del artículo 75º de la Ordenanza General Impositiva (Texto Ordenanza según Ordenanza Nº 443/91):

Art. 75º Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

a) Los templos destinados al culto de las religiones reconocidas oficialmente.

Art. 2º Elimínense los valores establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 489/92 de la Tasa Básica Inmueble.

Art. 3º Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon. Con. Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Pres. Hon. Con. Delib.

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los tres días del mes de Jjunio del año mil novecientos noventa y tres.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°512/93 en sesión ordinaria el día 3 de Junio de 1993 por la cual se exime de la tasa a la Propiedad, una propiedad inmueble de la Asociación Evangélica Misionera del Poder.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 512/93 sancionada por / el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 3 de junio de 1993 por la cual se exime de la Tasa a la Propiedad, a una propiedad inmueble de la Asociación Evangélica Misionera del Poder.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 4 de junio de 1993.

